

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RODOLFO PONCE REYNOSO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CSAEGRO”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, incorporado al Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según Convenio de Coordinación entre la Federación y el Gobierno del Estado, signado el 29 de abril de 2003, que dio origen al Decreto número 183, publicado el día 2 de marzo de 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- I.II. Que tiene, entre otros objetivos, el de formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnicos, Ingenieros y Licenciados, aptos para aplicar conocimientos en la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de avances científicos y tecnológicos; así como realizar investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región Norte del Estado de Guerrero; procurando contribuir al fortalecimiento de la investigación y la innovación científica y tecnológica en dicha zona, así como al desarrollo de los sectores productivos de los dieciséis municipios que la integran.
- I.III. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, fracción V, del Decreto de Creación de “LA UNIVERSIDAD”, ésta se encuentra facultada para realizar funciones de vinculación con los sectores

públicos, privados y sociales, a fin de contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.

- I.IV. Que el Mtro. Rodolfo Ponce Reynoso, en su carácter de Rector, cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 18, fracción IV, del Decreto de Creación, en concordancia con el artículo 17, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Universidad.
- I.V. Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Catalina Pastrana, sin número, Ciudad Industrial, Iguala de la Independencia, Guerrero, teléfonos (733) 334-06-94 y 334-06-95.

II. DECLARA "EL CSAEGRO".

- II.I. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo a los artículos 2, Apartado B, fracción I, 46 fracción VI y 48 del Reglamento Interior de la citada Secretaría, publicado el 31 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación; el marco normativo es dicho Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Manual de Organización del CSAEGRO, autorizado en el mes de noviembre de 2018.
- II.II. Que tiene por objeto, formar recursos humanos con capacidad científica y tecnológica en los niveles medio superior y superior en ciencias agropecuarias, con la visión de ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que fomente el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.
- II.III. Que tiene las atribuciones de promover la enseñanza y los servicios educativos conforme a los planes autorizados; desarrollar programas de formación, investigación, extensión y difusión con la finalidad de complementar la formación de profesionales y técnicos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal; proponer el establecimiento de Centros Regionales considerados necesarios para la docencia; promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos con otras instituciones educativas nacionales o extranjeras; establecer las relaciones y el intercambio académico, científico y

becario que estime pertinente, apoyar y ejecutar los programas de formación, actualización y educación continua que se le autoricen.

- II.IV Que el Dr. Luis Arturo Bello Pérez, ostenta el cargo de Director General de dicha institución, de conformidad con el nombramiento expedido el 9 de junio de 2025, por el Dr. Julio Antonio Berdegú Sacristán, titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 5 fracción XII, del Reglamento Interior de dicha Secretaría; y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 46, fracción VI, del citado Reglamento, para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.V Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, así como el teléfono 733 33 24328.

III. DECLARAN LAS PARTES

- III.I. Que, de conformidad con su naturaleza jurídica, estructura de creación y marco normativo, cuentan con ordenamientos, reglamentos y disposiciones que regulan su operación y el desarrollo de sus actividades.
- III.II. Que dicha normatividad les otorga la facultad para celebrar convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, ya sea en el pleno ejercicio de sus atribuciones o mediante la delegación de las mismas a la persona que designen para tal efecto.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, y acto seguido, con fundamento en las declaraciones que anteceden y de conformidad con las propuestas vertidas, acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración General, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer las bases para realizar acciones y actividades conjuntas de colaboración de acuerdo a las atribuciones y competencias de "LAS PARTES", así como a la medida de sus posibilidades y atendiendo a su normatividad, para el fomento, impulso, coordinación y apoyo al desarrollo de las acciones institucionales de docencia, investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, transferencia de tecnología y registro de patentes, difusión y extensión de la cultura, servicio social, estadías, proyectos productivos y de intercambio administrativo en beneficio mutuo, contratación de servicios, consultorías, programas conjuntos de formación y actualización del personal y estudiantes, asesorías específicas, para el mejoramiento en las áreas prioritarias que competen a "LAS PARTES", así como llevar a cabo proyectos específicos de Investigación Científica y Tecnológica aplicada a la agricultura, ganadería y el desarrollo rural.

SEGUNDA. DE LAS ACCIONES

"LAS PARTES" acuerdan realizar de forma conjunta conforme al objeto establecido, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones siguientes:

1. **Participación de "EL CSAEGRO".** "EL CSAEGRO" podrá participar en las evaluaciones de los planes y programas de estudio que ofrece "LA UNIVERSIDAD", a fin de coadyuvar en la determinación de perfiles profesionales y ocupacionales de los egresados, así como en la apertura de espacios para estadías y en la evaluación del desempeño de los alumnos que realicen estadías o que sean contratados por la propia empresa.
2. **Oferta de estadías por parte de "LA UNIVERSIDAD".** Con el propósito de fortalecer el acercamiento de los estudiantes con el sector productivo y social, y al mismo tiempo beneficiar a "EL CSAEGRO", "LA UNIVERSIDAD" se compromete a ofrecer estadías académicas, entendidas como un periodo de prácticas profesionales en "EL CSAEGRO", con la siguiente duración:

- Técnicos Superiores Universitarios (T.S.U.) y Licenciaturas es de 600 horas, las cuales deberán cumplirse de manera continua durante un periodo de 15 semanas, con una capacitación de competencias de hasta 8 hrs diarias, en la empresa u organización.
 - Durante dicho periodo, el estudiante desarrollará un proyecto académico-profesional que servirá como base para la evaluación de los cuatrimestres en mención y, en su caso, para estar en posibilidad de presentar su tesina o tesis con fines de titulación.
 - Las estadías se llevarán a cabo bajo los siguientes criterios:
- A. "LA UNIVERSIDAD"** cuenta con programas educativos a través de diferentes carreras con enfoque de especialización, conforme a lo siguiente:

Planes y Programas Vigentes	
<i>Son los programas educativos actualmente autorizados y en operación</i>	
<u>Técnico Superior Universitario</u>	<u>Licenciatura</u>
Emprendimiento, Formulación y Evaluación de Proyectos	Administración
Mercadotécnica	Negocios y Mercadotecnia
Desarrollo de Software Multiplataforma	Tecnologías de la Información e Innovación Digital
Procesos Productivos	Industrial
Mecánica en Industrial	Mecánica
Mecánica Automotriz	
Diseño y Moda Industrial en Producción	Diseño Textil y Modas
Automatización	Mecatrónica
Paramédico	Protección Civil
Contaduría (modalidad mixta virtual)	Contaduría (modalidad mixta virtual)

Handwritten signatures and initials in blue ink.

- B. "EL CSAEGRO" se compromete, al inicio de la estadía, a expedir y entregar al estudiante la **Carta de Aceptación**, y a la conclusión de la misma, la **Carta de Liberación**, así como el **reporte de actividades** realizadas por el alumno durante su estancia.
- C. "LA UNIVERSIDAD" apoyará al estudiante designando un **asesor académico**, experto en la materia, mientras que "EL CSAEGRO" acuerda proporcionar un **asesor empresarial**. Ambos asesores, de manera conjunta, identificarán áreas de oportunidad y temas de trabajo al interior de "EL CSAEGRO", con el fin de asignar al estudiante un proyecto que pueda desarrollarse satisfactoriamente.
- D. "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "EL CSAEGRO" a proponer, como candidatos para realizar sus estadías, a estudiantes que cuenten con el nivel de conocimientos, competencias y habilidades necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones que "EL CSAEGRO" establezca dentro de su agenda de trabajo.
3. "EL CSAEGRO" se compromete a difundir los resultados de las estadías y las experiencias de los alumnos que realicen sus residencias profesionales en su organización.
4. El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación perteneciente a una institución puede tener acceso formal a la otra, para participar e incorporarse en el desarrollo de programas de investigación, innovación y/o transferencia de tecnología, en calidad de docentes y/o investigadores visitantes, ya sea como colaboradores o bien como corresponsables en el caso de actividades conjuntas previamente acordadas, de conformidad con la cláusula tercera del presente Convenio.
5. "LAS PARTES" pueden organizar, asesorar y coordinar, en la medida de sus capacidades, a sus estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con su normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional. Además de promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e

investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.

6. "LAS PARTES" pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como apoyo técnico y académico en materia agropecuaria, que vincule a otras universidades e institutos en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de "LAS PARTES".
7. "EL CSAEGRO" permitirá la realización de visitas guiadas y de trabajos de investigación, cuando así lo solicite "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con las siguientes modalidades:
 - **Visitas de Inducción.** Consisten en que un grupo de alumnos, acompañados por un asesor académico de "LA UNIVERSIDAD", acuda a "EL CSAEGRO" con el objetivo de conocer de manera general el ambiente laboral, contable, administrativo y los procesos técnico-administrativos que en ella se desarrollan. Estas visitas se llevarán a cabo en alguno de los cuatrimestres del plan de estudios, con una duración aproximada de dos a tres horas.
 - **Visitas Específicas.** Se realizan conforme a lo previsto en el plan de estudios y consisten en que un grupo de alumnos, acompañados por un asesor académico de
 - "LA UNIVERSIDAD", acuda a "EL CSAEGRO" con el objetivo de conocer su proceso técnico administrativos vinculados directamente con el área de especialidad y el perfil profesional de la carrera. Dichas visitas tienen como finalidad reforzar el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas, permitiendo que el estudiante observe en el campo laboral lo que previamente estudia en teoría. La duración aproximada será de dos a tres horas.
8. Para la realización de las visitas de inducción, visitas específicas y estadías, "LAS PARTES" acuerdan designar un **asesor académico** y un **asesor empresarial**, quienes de manera conjunta

identificarán las áreas de oportunidad o proyectos a desarrollar, a fin de proponer al alumno los temas del proyecto que habrá de realizar.

9. "LAS PARTES" podrán ser colaboradoras en el desarrollo curricular y otros programas académicos relacionados de conformidad con las políticas de "LAS PARTES".
10. "EL CSAEGRO" tendrá acceso a la **bolsa de trabajo de "LA UNIVERSIDAD"** como alternativa para cubrir sus vacantes con egresados de esta institución educativa. Asimismo, se compromete a promover entre sus distintas áreas internas la contratación de egresados de "LA UNIVERSIDAD", manteniendo comunicación constante con el área de **Seguimiento de Egresados y Bolsa de Trabajo**.
11. LA "EL CSAEGRO" podrá solicitar el uso de las **instalaciones** de "LA UNIVERSIDAD" para la realización de eventos culturales y deportivos, de conformidad con los lineamientos establecidos por ésta, previa disponibilidad y solicitud por escrito.
12. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a **difundir en sus medios institucionales** artículos y materiales de divulgación relacionados con los resultados y experiencias derivadas de su colaboración con "EL CSAEGRO".
13. "LAS PARTES" fomentarán la **colaboración institucional**, desarrollando actividades conjuntas en áreas como: cursos de formación y capacitación, seminarios, coordinación de proyectos de capacitación, publicaciones y demás que convengan ambas partes.
14. "LA UNIVERSIDAD" podrá otorgar precios preferenciales en cursos, servicios tecnológicos y de investigación a miembros de "EL CSAEGRO", siempre que se encuentren previamente establecidos por escrito y de común acuerdo, respetando en todo momento el margen de contribución aprobado por el Consejo Directivo.

15. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a guardar la confidencialidad de la información que maneje "EL CSAEGRO". De igual forma, los alumnos deberán respetar las políticas, normas internas y disposiciones de confidencialidad que les sean aplicables.
16. "LA UNIVERSIDAD" garantizará que los alumnos participantes en este programa cuenten con el seguro facultativo, sin que ello genere costo alguno para "EL CSAEGRO".
17. Ambas partes reconocen que la participación de alumnos y profesores en las actividades derivadas del presente Convenio **no generará relación laboral alguna** con "EL CSAEGRO".
18. Asimismo, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a instruir a sus alumnos para que se abstengan de intervenir en asuntos de carácter laboral o sindical de "EL CSAEGRO".
19. "LAS PARTES" pueden colaborar de manera conjunta en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de "LAS PARTES" y la legislación aplicable.
20. "LAS PARTES" pueden participar de manera conjunta y/o desarrollar talleres, cursos cortos, conferencias, simposios, exposiciones, diplomados, seminarios, entre otras actividades y eventos académicos, sobre temas de interés mutuo orientados tanto al apoyo de los miembros de cada institución, como a los integrantes, de los ámbitos público y privado, de los sectores productivo, técnico, profesional y público en general, a los que fuera procedente incluir.
21. "LAS PARTES" se comprometen establecer y operar estrategias específicas para el desarrollo de actividades dirigidas a compartir oportunamente todo tipo de información relevante, técnicas y nuevas tecnologías que ayuden a impulsar las oportunidades de intercambio y difusión de estos conceptos, usando tecnologías de comunicación modernas.
22. "LAS PARTES" instrumentarán las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente.

23. "LAS PARTES" convienen en identificar conjuntamente fuentes de financiamiento y apoyos, y de acuerdo a las condiciones de otorgamiento gestionar fondos y recursos diversos, para implementar y operar proyectos de colaboración para asistencia técnica en los ámbitos nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes.

10

24. "LAS PARTES" de este convenio se comprometen establecer y operar estrategias específicas para el intercambio genético que contengan bajo investigación y/o bajo su resguardo.

TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" convienen en que para el desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula anterior, se suscribirán Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos de Ejecución que describirán, con toda precisión, los programas de trabajo, las actividades a desarrollar, presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipos a utilizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos de evaluación y seguimiento de la marcha de las actividades programadas, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos, los que serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio, una vez signados por los representantes institucionales de "LAS PARTES".

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser objeto de modificaciones, sustituciones o adecuaciones, siempre que se formalicen por escrito y de común acuerdo entre "LAS PARTES". Asimismo, podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación escrita con al menos **treinta días naturales de anticipación**, sin perjuicio de que se concluyan los trabajos o proyectos que se encuentren en proceso.

QUINTA. RESPONSABLES

Para todos los efectos relacionados con el cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

- Por **"LA UNIVERSIDAD"**: al **C. Cuauhtémoc López Adán**, en su carácter de Director de Vinculación, o a quien en lo sucesivo la represente.
- Por **"EL CSAEGRO"**: al **Ing. Martín Eloy Almazán Mastache**, en su carácter de Coordinador de Planeación y Vinculación.

11

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado para la realización del presente Convenio por cada una de ellas se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo tanto, cada parte asumirá la responsabilidad laboral correspondiente, sin que en ningún caso se les considere como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, en caso de que el personal de "LA UNIVERSIDAD" o los estudiantes interpongan alguna demanda, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL CSAEGRO" de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra derivada de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, coproducciones y su difusión, generados como resultado del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Los derechos en materia de propiedad intelectual derivados de las actividades realizadas al amparo de este Convenio o de los convenios específicos que de él se desprendan estarán sujetos a la legislación aplicable y a lo que expresamente acuerden las partes mediante instrumentos adicionales.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que tendrá el carácter de **Información Confidencial** toda aquella identificada como tal, proporcionada antes o después de la firma del presente instrumento, ya sea de forma verbal, escrita, codificada, gráfica, magnética, electrónica o en cualquier otro soporte.

Dicha información podrá incluir, de manera enunciativa más no limitativa: secretos industriales y comerciales, descubrimientos, ideas, conceptos, conocimientos, técnicas, diseños, especificaciones, planos, diagramas

de flujo, programas de cómputo, invenciones, procesos, algoritmos, modelos, investigaciones, información financiera, manuales de operación, listas de clientes o proveedores, así como cualquier otra información técnica, legal, administrativa o comercial que sea propiedad de alguna de las partes.

12

Los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" estarán obligados a respetar las políticas y normas de "EL CSAEGRO", resguardando la información a la que tengan acceso durante la vigencia del Convenio, limitando su uso exclusivamente a los fines académicos autorizados.

No habrá deber de confidencialidad cuando:

- a) La parte receptora demuestre que conocía previamente la información recibida.
- b) La información sea de dominio público.
- c) La información deje de ser confidencial por revelación de su titular.

En todo caso, las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** y demás normatividad aplicable.

NOVENA. PUBLICACIONES

Las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados derivados del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo.

En toda publicación y/o promoción que se efectúe como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación, validación, transferencia de tecnología, actividades de capacitación y temas afines, a través de los Convenios Específicos y Anexos Técnicos correspondientes, se reconocerá la participación de "LAS PARTES", así como los derechos de proporcionar información a terceros que lo soliciten, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

“LAS PARTES” en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades y atendiendo a sus lineamientos internos, gestionarán ante las instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus Convenios Específicos.

13

DÉCIMA PRIMERA. SECRETO INDUSTRIAL

“LAS PARTES” reconocen que la **Información Confidencial** propiedad de “EL CSAEGRO” constituye secreto industrial conforme al artículo 82 de la **Ley de la Propiedad Industrial**, por lo que no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los relacionados con este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adenda respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos establecidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio.

Para efectos del presente Convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, asimismo deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento en el supuesto de que concurren razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

14

1. El mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
2. El caso fortuito o fuerza mayor.

Dichas causas tendrán que manifestarse con antelación al vencimiento del presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte, en el que se expresen los motivos de la terminación, notificándola previo a la fecha en la que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y procederán a la suscripción del respectivo Convenio de Terminación.

DECIMA QUINTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su **rescisión administrativa**, sin necesidad de resolución judicial, bastando la notificación por escrito a la contraparte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación.

DECIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

El presente Convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES". Toda controversia relativa a su interpretación, operación o cumplimiento será resuelta preferentemente mediante el diálogo y los acuerdos conciliatorios.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la competencia del estado de Guerrero, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, nacionalidad o vecindad.

Enteradas del contenido y alcance legal del presente instrumento, las partes lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los 27 días del mes de abril de 2026.

15

Por "LA UNIVERSIDAD"



RECTORIA


MTRO. RODOLFO PONCE REYNOSO
RECTOR

Por "EL CSAEGRO"



DIRECCIÓN
GENERAL


DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL



DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN


LIC. CUAUHTÉMOC LÓPEZ ÁDAN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN



CSAEGRO
COORDINACIÓN
DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN


ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2026.